Torre Pacheco

310 Solicitud de Riegos de Levante Murcia, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable para la legalización de una construcción e instalación destinada a la comercialización e instalación de sistemas de riego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Riegos de Levante Murcia, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable para la legalización de una construcción e instalación destinada a la comercialización e instalación de sistemas de riego, con emplazamiento en Ctra. F-28 de Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 14 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

283 Aprobación inicialmente el Proyecto de Urbanización y electrificación, presentado por la mercantil Promociones La Hita, S.A., correspondiente al Plan Parcial Residencial, del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial.

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de diciembre de 2004, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización y electrificación, presentado por la mercantil Promociones La Hita, S.A., correspondiente al Plan Parcial Residencial, del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial, (Aur n.º 1) Torre-Pacheco, redactado por los arquitectos don Pedro Luis Ros López y don José Mariano Sánchez Martini.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.5, en concordancia con el 142.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, (modificada por Ley 2/2004, de 24 de mayo).

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 28 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

16901 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se pone de manifiesto que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente las «Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que las mismas quedan sometidas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace saber así mismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, las citadas Bases se entenderán aprobadas definitivamente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL AMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos o ciudadanos a titulo individual, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de

promoción y fomento de la actividad cultural en su más amplia expresión referida tanto a las artes plásticas, escénicas, música y danza, artes y costumbres populares, folclore, literatura, creación audivisual e investigación antropológica e histórica.

Igualmente se pretende el fomento del tejido asociativo como elemento esencial de para la cohesión social, la realización de actividades formativas en el ámbito cultural y especialmente la labor de difusión mediante ediciones y publicaciones.

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de la subfunción de gastos 451 Promoción y Difusión de la Cultura que así se determinen en las correspondientes convocatorias aprobadas por la Junta de Gobierno Local, para contribuir con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles.

Artículo 2.- DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán se beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

- a) Las Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de las convocatorias , y domiciliadas en Yecla
- b) Personas físicas o entidades colectivas en los términos previstos en la normativa general de subvenciones.

Artículo 4.-SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTA-CIÓN

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que conste en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n Planta Primera, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN.

Además de los documentos exigidos por la Normativa General de Subvenciones, los solicitantes deberán aportar, con carácter general:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Solicitud de subvención que se formalizarán en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria.

Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.

Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

Copia del Acta Fundacional y los Estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados .

Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.

Cuentas de la Asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario indicando la fecha de su aprobación.

Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.

Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

En la convocatoria se podrá solicitar la necesidad de la aportación de otra documentación con carácter específico.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 6.-CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales, detallándose en la convocatoria los específicos para la valoración objetiva de las circunstancias concurrentes y la ponderación de los mismos.

- a) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.).
- b) Trayectoria de la entidad o del solicitante en el ámbito de la Cultura.
- c) Número de personas participantes en cada actividad.
- d) Si la actividad o programa es abierta o solo para asociados.
 - e) Déficit de actividades análogas. Demanda social.
- f) Características, presupuesto y ámbito de la actividad.
- g) Consideraciones organizativas (financiación, complejidad, calidad técnica, etc.).
- h) Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipal, suministros o cualquier otro recurso necesario.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Cultura a través de la Casa de la Cultura.

La Concejalía de Cultura tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

Artículo 8.-COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Cultura.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

En la convocatoria podrá establecerse los supuestos de exigencia de aceptación previa o reformulación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 10.- PAGO y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario la realización de la actividad y/ o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Normativa General de Subvenciones y en la convocatoria.

Podrá solicitarse pagos a cuenta que respondan a ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad garantizándose el mismo, todo ello de conformidad con la Normativa General de Subvenciones y la convocatoria de la misma.

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria.

Artículo 11.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Yecla por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía de Cultura por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIA-RIOS

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados a lo dispuesto en la Normativa General de subvenciones y las correspondientes convocatorias.

Artículo 13.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Es todo lo que se hace público, en Yecla, a 17 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

16897 Aprobada definitivamente la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

Aprobada inicialmente la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, según acuerdo adoptado